



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 591

DALCAHUE, 01 de Marzo del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 01 de Marzo de 2018; la sesión Extraordinaria N°10 de fecha 22 de Enero de 2018, en donde se aprueba el saldo final de caja; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Sergio Ariel Gajardo Vargas**, Rut N° _____ por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) impuestos incluidos para efectuar una presentación de música folclórica, en el 1er. Festival Tempestad Folclórica del Canal, el día sábado 07 de Abril de 2018, en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 01 día del mes de Marzo del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **SERGIO ARIEL GAJARDO VARGAS**, Rut N° _____ Enseñanza Media Completa, con domicilio en _____ de la comuna de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios de persona natural para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Sergio Ariel Gajardo Vargas, para realizar una presentación de música folclórica, el día sábado 07 de Abril de 2018, en el 1er. Festival tempestad Folclórica del Canal, en el Parque Municipal de Teguel.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el Sector de Teguel de la comuna de Dalcahue, o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

TERCERO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Sergio Ariel Gajardo Vargas, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

CUARTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

QUINTO: Sergio Ariel Gajardo Vargas por su condición, está facultado para realizar su presentación de la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: Sergio Ariel Gajardo Vargas autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida.

SÉPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

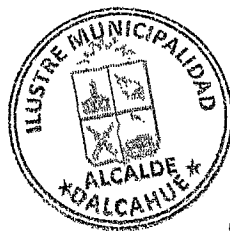
OCTAVO: Sergio Ariel Gajardo Vargas se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Sergio Ariel Gajardo Vargas y tres en poder de la Municipalidad.



SERGIO ARIEL GAJARDO VARGAS



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE